REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00162-00

Devuelto el presente proceso, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ quien, mediante auto de sustanciación del 18 de mayo de esta anualidad, decidió ordenar la devolución del expediente a este despacho para que se dé trámite a la solicitud de terminación por transacción suscrita por las partes, se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Así las cosas, teniendo en cuenta que fue allegado por la apoderada de la parte demandante el contrato de transacción de la Litis suscrito por las partes procesales, se corre traslado por el término de tres (3) días a las demás partes, del escrito de transacción presentado, para que se pronuncien sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 312 del CGP.

Una vez vencido dicho término, el Despacho entrará a decidir sobre la misma, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

101
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f264f81c2e5e34a3e512622f88bb1a4ba858435dc02dcec34d279f7ceaf1924a**
Documento generado en 13/06/2022 11:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica